



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-30CB3D0D

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0644-2026-MDE

La Esperanza, 15 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 000062-2026-MDE/ALD-OGGRH, Informe N° 000811-2026-MDE-ALD-OGGRH, Informe Técnico N° 000137-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, Informe N° 000941-2026-MDE-ALD-OGGRH, Informe N° 000995-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 000470-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS a favor de la ex servidora **MENDOZA ESQUIVEL ENMA MARIBEL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000062-2026-MDE/ALD-OGGRH, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MDE, pone de conocimiento que, por medio del Formulario Único de Trámite, recaído en el Expediente N° 001234-2026-1, la Sra. **MENDOZA ESQUIVEL ENMA MARIBEL**, solicita el pago de Vacaciones Truncas, debiéndose derivar el presente documento al área correspondiente a fin de que informe si la ex servidora hizo entrega de cargo de los bienes asignados a su nombre como Subgerente de Transporte, tránsito y Seguridad Vial.

Que, con Informe N° 0278-2026-MDE/OGGRH-YRS, de fecha 28 de mayo del 2026, la encargada menciona que de la revisión del file y récord de asistencia se evidencia que la ex servidora ingresó a laborar el 19 de agosto del 2025 bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057, y su vínculo laboral cesó el 15 de enero del 2026; Por lo tanto, a la ex servidora **MENDOZA ESQUIVEL ENMA MARIBEL**, se le debe **PERIODO TRUNCO** de **cuatro (04) meses, con veintisiete (27) días**.

Que, a través del Informe N° 000811-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, de fecha 09 de junio del 2026, el Abg. **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA**, Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos –MDE, hace de conocimiento que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0900-2025-MDE se realizó la designación de la señora **MENDOZA ESQUIVEL ENMA MARIBEL** a partir del 19 de agosto de 2025 para desempeñar labores como **SUB GERENTE DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** hasta el 15 de enero del año 2026, fecha del cese laboral. Concluyendo con el cálculo de la liquidación por los conceptos de vacaciones truncas y contribución a EsSalud de la siguiente manera: **VACACIONES TRUNCAS** (por 04 meses y 27 días) por el monto de **S/. 1,169.54**, y por **CONTRIBUCIÓN A ESSALUD** por el monto de **S/. 105.26**.

Que, mediante Informe Técnico N° 000137-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, de fecha 11 de junio de 2026 emitido por Víctor Estuardo Olazo Caballero, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la **VIABILIDAD** de efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de compensación vacacional trunca de la **ex servidora Enma Maribel Mendoza Esquivel**.

Que, mediante Informe N° 000941-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, de fecha 30 de junio del 2026 el Abg. **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA**, Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, requiere la emisión del informe de certificación presupuestaria para atender la liquidación vacacional o vacaciones truncas de la servidora **MENDOZA ESQUIVEL ENMA MARIBEL**.

Que, según Informe N° 000995-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, de fecha 08 de julio del 2026 el Econ. **VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO** jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0644-2026-MDE

en atención a lo expuesto, otorga la Certificación de crédito Presupuestario N° 00864, con cargo al Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal 0048 – Transporte, tránsito y Seguridad Vial, dentro de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, en las específicas de gasto correspondientes, para atender el pago de la compensación vacacional trunca y la contribución a EsSalud.

Que, mediante **Informe Legal N° 00470-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 14 de julio del 2026 el **Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que: El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***. ***“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”***.

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

En los artículos 8.5° y 8.5° del **Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°1057**, regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificaciones, prescribe que si el contrato concluye el año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos, así mismo si el contrato se extingue antes del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad; así mismo, en el artículo 6° Literal f) de la citada norma, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, otorga derechos laborales, y establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales. **CONCLUYENDO:** mediante Resolución de Alcaldía **APROBAR la liquidación por vacaciones truncas por el total de S/. 1,274.80** a favor de la ex servidora **ENMA MARIBEL MENDOZA ESQUIVEL**, ello según el Informe N° 000941-2026-MDE/ALD-GM-OGGRH e Informe N° 000995-2026-MDE-ALD-GM-OGPP.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de LA LIQUIDACIÓN por VACACIONES TRUNCAS a favor de la ex servidora **ENMA MARIBEL MENDOZA ESQUIVEL** por la suma total de **S/. 1,169.54 (Mil cientos sesenta y nueve con 54/100 soles)**; Asimismo, el empleador deberá cancelar la Contribución a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0644-2026-MDE

ESSALUD por el importe total de S/. 105.26 (Ciento cinco con 26/100 soles); ello en virtud del Informe N° 000941-2026-ALD-GM-OGGRH e Informe N° 00995-2026-MDE-ALD-GM-OGPP y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0864, conforme al siguiente detalle: Rubro: 09, Meta: 0048, Específicas de Gasto: 2.1.4.1.17 (S/ 1,169.54), 2.1.31.115 (S/ 105.26) Monto Total: S/ 1,274.80

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
Portal Institucional
INTERSDO
Archivo. -

